



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Comas, 20 de Marzo del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 050 – 2021- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE

Señor(a):

Directores de las IIEE Públicas de los Niveles de Inicial, Primaria, Secundaria MODALIDAD EBR y EBE

Presente. -

Asunto : CULMINACIÓN DEL PROCESO REGULAR DE MATRÍCULA 2021 Y APROBACIÓN DE NÓMINAS OFICIALES 2021 MEDIANTE SIAGIE.**ReF : RM 447-2020-MINEDU
Oficio Múltiple N° 00034-2020_MINEDU
RM 133-2021-MINEDU
Resolución Directoral N° 000001-2021-UGEL04.**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con la finalidad de saludarlos cordialmente y en atención a los documentos de la referencia mencionar que; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 447-2020-MINEDU, el proceso de matrícula regular se realiza antes de iniciar las clases, asimismo el proceso concluye con el registro de información en el SIAGIE, por lo que las nóminas de matrícula deben ser aprobadas.

Mediante la RM 133-2021-MINEDU; se aprueba y dispone la implementación de la Estrategia focalizada para la absorción de estudiantes para el año escolar 2021 en instituciones educativas públicas de gestión directa de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular, la misma que establece en su artículo 5.3 **"Durante el proceso extraordinario de matrícula 2021, se restringe el acceso al SIAGIE en los territorios focalizados, a través de la Unidad de Estadística en el marco del proceso en mención.**

En ese sentido, todas las Instituciones Públicas y *Privadas de la modalidad EBR y EBE deben aprobar sus **nóminas oficiales como máximo al 23/03/2021**, a fin de evitar problemas técnicos que impidan aprobar sus nóminas oficiales.

Se suscribe el presente, en conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 000001-2021-UGEL04.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y deferencia personal.

Atentamente,


WILLY VASQUEZ RENGIFOJefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04

JPMN/R.SIAGIE

* Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU -Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, establece:

43.1 En los plazos establecidos por las normas técnicas correspondientes, la IE registra, emite, completa los formatos o, ingresa a través de los sistemas informáticos puestos a disposición por el Minedu, la información y documentación concerniente a las nóminas de matrícula, el informe de progreso de las competencias del/de la estudiante, el acta oficial de evaluación, el certificado de estudios, así como los otros documentos técnico-pedagógicos contemplados en las normas vigentes.

44.4 La IE privada se encuentra obligada a atender los pedidos de información, requerimientos o mandatos formulados por el Minedu, la DRE o la UGEL, en el marco de la prestación del servicio educativo.